



ACUERDO No.008
29 de septiembre de 2014

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 011 del 26 de julio de 2012 – por el cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia – Acuerdo No. 002 de 2007, es función del Consejo Directivo, entre otras, determinar la estructura organizacional y las modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor misional, y adoptar los estatutos y reglamentos internos de la entidad y cualquier reforma que por ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rigen.

Que el Acuerdo No. 011 de 2012, en el artículo 3, establece como beneficiarios del programa de movilidad nacional e internacional los estudiantes matriculados en cualquiera de los programas de pregrado y posgrado ofrecido por la IUCMA, así como docentes, investigadores y personal administrativo.

Que dentro de las modalidades de movilidad, entre otras, están comprendidas la de curso corto, estudios de posgrado y estancia de investigación.

Que el Acuerdo No. 011 de 2012, en su artículo 12, establece como beneficiarios del programa de movilidad al docente vinculado a la IUCMA como profesor de planta de medio tiempo o tiempo completo, como profesor ocasional de medio tiempo o tiempo completo y al profesor de cátedra.

Que el Decreto 1227 de 2005 / Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 73 señala.

“Artículo 73. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.



73.2. *Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.*

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo”.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar los siguientes artículos del Acuerdo No. 011 del 26 de julio de 2012, los cuales quedaran así:

ARTICULO 3. Beneficiarios. En el programa de movilidad nacional e internacional serán beneficiarios: Estudiantes matriculados en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado ofrecido por la IUCMA, así como docentes e investigadores de planta y personal administrativo de periodo, de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos definidos para cada caso, de acuerdo con el presente reglamento.

ARTICULO 12. Para ser beneficiario del programa de movilidad, el docente deberá estar vinculado a la IUCMA e inscrito en carrera docente como profesor de planta de medio tiempo o tiempo completo y además, no estar bajo sanción disciplinaria, de acuerdo con el estatuto docente vigente.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2014.


SERGIO BETANCUR FRANCO
Presidente Consejo Directivo


JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Secretario Consejo Directivo

